

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 6 y 9 de febrero de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 14
Ordenanza Núm. 22

Serie 2014-2015

Presentada por los miembros de la Comisión de Seguridad, Emergencia y Criminalidad, honorables: Roberto Díaz Díaz, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Efraín Meléndez Arroyo, Ricardo Díaz Maldonado, Víctor M. Velázquez Casillas, Narciso J. Rodríguez Velázquez y Ángel G. Rodríguez Medina.

“PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULO, EN EL LADO NORTE DE LA CALLE KENNEDY, QUE ESTÁ ADYACENTE A LAS FACILIDADES RECREATIVAS DE LA URBANIZACIÓN REPARTO RIVERA DONATO, SITUADA EN EL BARRIO TEJAS DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Número 81 de agosto 30, 1991, enmendada, en adelante Ley 81, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la Ley 81, encontramos el: “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios . . .” Artículo 2.001 (v).

POR CUANTO: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto, “que en el ejercicio del poder de razón de Estado a los municipios se les reconoce la facultad de y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías públicas.” (Comité Pro Permanencia de la Barriada Morales v. Honorable William Miranda Marín y Municipio de Caguas, 2002 TSPR 138).

POR CUANTO: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo Municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, en adelante Ley 22, cuando delega a las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su

jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes . . .
“reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar
automóviles” y “reglamentar el uso de calles de mucho tránsito
por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine
incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito”,
Artículo 20.04(a) (1) y (a) (10) de la antes citada Ley.

POR CUANTO: Ante esta Legislatura Municipal se ha planteado la dificultad que se le presenta a los vecinos en la Calle Kennedy de la Urbanización Reparto Rivera Donato. Esta Calle no tiene salida, y por la misma el tránsito discurre en ambas direcciones, comienza su extensión desde su conexión con la Calle Jesús María Rivera hasta llegar, en dirección de Oeste a Este, a su final que es en forma circular lo que hace posible el movimiento vehicular en dirección opuesta.

POR CUANTO: El problema que nos refieren los vecinos surge porque personas no residentes, a diario, estacionan sus vehículos a lo largo del lado Norte de dicha Calle cuando en la extensión de su ancho, de una acera a la otra, apenas caben dos (2) vehículos y esto de manera apretada, impidiendo así que los vecinos del lugar puedan estacionar sus vehículos frente a sus residencias como también les dificulta moverlos fuera de sus residencias.

POR CUANTO: En auxilio de solución a la situación planteada, regularemos el estacionamiento en la aludida Calle.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y de toda otra clase o tipo de vehículos en el lado Norte de la Calle Kennedy, que está adyacente a las facilidades recreativas de la Urbanización Reparto Rivera Donato, situada en el Barrio Tejas de la Municipalidad de Humacao, Puerto Rico.

ARTÍCULO 2: Toda persona que viole la prohibición dispuesta en el Artículo 1 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de setenta y cinco dólares (\$75.00).

ARTÍCULO 3: Cualquier persona que interese solicitar una revisión de la multa radicará un recurso de revisión en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, en un término de cinco días, luego de la fecha en que se emita el boleto de infracción.

ARTÍCULO 4: El Departamento de Obras Públicas Municipal rotulará el área de acuerdo a la prohibición aquí establecida según el Manual de Dispositivos Oficiales del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

ARTÍCULO 5: No se podrá expedir un segundo boleto por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que hayan transcurrido más de veinticuatro (24) horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto y luego estacionado de nuevo en la zona prohibida.

ARTÍCULO 6: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

ARTÍCULO 7: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada.

ARTÍCULO 8: Copia de esta Ordenanza será notificada al Departamento de Obras Públicas Municipal, a las Comandancias de la Policía

Municipal y Estatal y al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 9 DE FEBRERO DE 2015.


Victor M. Veiazquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE FEBRERO DE 2015.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

***** AVISO *****

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en Sesión Ordinaria la Ordenanza que se menciona a continuación:

ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2014-2015: "PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULO, EN EL LADO NORTE DE LA CALLE KENNEDY, QUE ESTA ADYACENTE A LAS FACILIDADES RECREATIVAS DE LA URBANIZACIÓN REPARTO RIVERA DONATO, SITUADA EN EL BARRIO TEJAS DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES."

Artículo 1: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y de toda otra clase o tipo de vehículos en el lado Norte de la Calle Kennedy, que está adyacente a las facilidades recreativas de la Urbanización Reparto Rivera Donato, situada en el Barrio Tejas de la Municipalidad de Humacao, Puerto Rico.

Artículo 7: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, el 9 de febrero de 2015 y firmada por el Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, el día 11 de febrero de 2015.

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Ebidí Vázquez Fontánez, MEd.
Secretario